



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 031 - 2019 - ENSABAP

Lima, 19 de febrero de 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública La Resolución Directoral N° 113-2016-ENSABAP de fecha 1 de agosto de 2016, la Resolución Directoral N° 001-2019-ENSABAP de fecha 2 de enero de 2019, el Memorando N° 052-2019-ENSABAP-DG de fecha 19 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas dentro artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de publicidad, lo que implica la obligación de dichas entidades de entregar información que demanden las personas, salvo las excepciones expresamente establecidas en el artículo 15 de la mencionada ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, prescribe que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada, designándolo mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y se colocará copia de la misma en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el numeral 16.15 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 029-2017-ENSABAP de fecha 03 de marzo de 2017, dispone que la función de atender las demandas y pedidos de acceso a la información pública que sean solicitadas a la Escuela de acuerdo a ley es competencia de la Secretaría General;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 113-2016-ENSABAP se designa al abogado Marco Antonio Gaviño Aguilar como funcionario responsable de proporcionar la información de acceso público al cual se refiere el T.U.O. de la Ley N° 27806;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 001-2019-ENSABAP se acepta la renuncia del abogado Marco Antonio Gaviño Aguilar como Secretario General de la Ensabap a partir del 31 de diciembre de 2018, y, asimismo, se encarga en dicho cargo, al abogado Cristian Rodolfo Rojas Salas, a partir del 02 de enero de 2019;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 031-2019-ENSABAP

Que, mediante Memorando N° 052-2019-ENSABAP-DG de fecha 19 de febrero de 2019, el Director General encarga como funcionario responsable de proporcionar información de acceso público al Señor Cristian Rodolfo Rojas Salas, Secretario General encargado;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

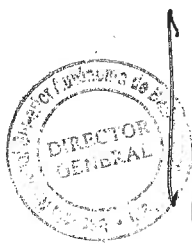
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 113-2016-ENSABAP que designa al abogado Marco Antonio Gaviño Aguilar como funcionario responsable de proporcionar la información de acceso público al cual se refiere el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019, la designación como funcionario responsable de proporcionar la información de acceso al público al cual se refiere el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al abogado Cristian Rodolfo Rojas Salas, Secretario General encargado, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en cada una de las sedes administrativas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú